

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 746  
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE  
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES  
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE  
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA,  
PARA EFECTOS QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
02 JUN 2021  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2551**

**SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391,

17003632

415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.028, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 746**, de fecha 2 de marzo, de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **PRINCE OF WALES**

**COUNTRY CLUB**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

### RESUELVO

#### **PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N° 746, de fecha 2 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

#### **SEGUNDO. - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a

través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, respecto de sus dependencias ubicadas [REDACTED]  
[REDACTED], únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

**TERCERO. -** El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	CONSTANZA PALMA PARRA		[REDACTED]	LAS CONDES
2	MARIANA LAGOS SALGADO		[REDACTED]	VITACURA
3	SOFIA FILIPK CARVALLO		[REDACTED]	LO BARNECHEA
4	NATALIA SALVADOR MARAMBIO		[REDACTED]	LO BARNECHEA
5	AMANDA MARTINEZ ENCINA		[REDACTED]	LA REINA
6	VALERIA NAZAL VEGA		[REDACTED]	COLINA
7	SIMONE AVELLI MAIRA		[REDACTED]	VITACURA
8	WILLIAM ENOS LIRA		[REDACTED]	CON CON
9	LUISESPARZA CANCINO		[REDACTED]	LO BARNECHEA

10	ARIEL CUARTERO	ÑUÑOA
11	CRISTIAN BARRACASTRO	LO BARNECHEA
12	CAROLINA GARCIALEÓN	LAS CONDES
13	CRISTIAN GONZALEZ	ÑUÑOA
14	ALFREDO CASTRO	LAS CONDES
15	SERGIO VIGIL	LAS CONDES
16	ANDRES PIZARRO LEMONCI	LAS CONDES
17	KAI GEESWEIN SAN MARTIN	LAS CONDES
18	AGUSTIN ARAYA MERTZ	LO BARNECHEA
19	NILS STRABUSCHI BORREGAARD	LO BARNECHEA
20	JOSE MANUEL HURTADO MUNITA	LAS CONDES
21	JAEI ROMAN BOZZO	LO BARNECHEA
22	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	LO BARNECHEA
23	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI	LO BARNECHEA
24	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA	LA REINA
25	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN	VITACURA
26	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL	VITACURA
27	FELIPE RENZ BOHER	LAS CONDES
28	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH	LO BARNECHEA
29	KIM JACOB PIZARRO	VITACURA
30	DIEGO ORDONEZ GRASS	LO BARNECHEA
31	SOPHIA LAHSEN HERREROS	LAS CONDES
32	SOFIA MACHADO PAONESSA	VITACURA
33	MARIA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC	PROVIDENCIA
34	DENISE KRIMERMAN LOSADA	LAS CONDES
35	AGUSTINA SOLANO	LAS CONDES
36	AXEL RITCHER ROJAS	LAS CONDES
37	JOSE PEDRO MALDONADO MAIRA	LA REINA
38	ESTEBAN TAPIA BRAVO	LA REINA

39	FERNANDO ANDRES RENZ BOHER	PROVIDENCIA
40	FERNANDA FLORES CARIOLA	LAS CONDES
41	JUAN PABLO PURCEL SALAS	LAS CONDES
42	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH	VITACURA
43	MANUELA URROZ RICHTER	LAS CONDES
44	CAMILA CARAM WALBAUM	VITACURA
45	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER	LAS CONDES
46	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG	LAS CONDES
47	DIEGO JULIAN AMOROSO	PEÑALOLEN
48	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS	LAS CONDES
49	JORGE DABANCH SILVA	VITACURA
50	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH	LO BARNECHEA
51	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ	SAN PEDRO DE LA PAZ
52	PAULA MARIA VALDIVIA	VITACURA
53	VALENTINA CERDA EIMBCKE	ÑUÑOA
54	VICENTE GOÑI HARTARD	LO BARNECHEA
55	VICENTE GABILONDO NEF	VITACURA
56	MARTIN RODRIGUEZ DUCAUD	VITACURA
57	NICOLAS ABUJATUM HANNA	VITACURA
58	SEBASTIAN ALARCON HUERTA	LA REINA
59	AGUSTIN AMOROSO INFANTE	VITACURA
60	BENJAMIN BAEZA ALVEAR	LAS CONDES
61	DANIEL BEROGGI FONTECILLA	LA REINA
62	FRANCISCO CERDA SALAZAR	LAS CONDES
63	ALEXEI DEWITT REDLICH	VITACURA
64	ANDRÉS ECHENIQUE PARDO	LO BARNECHEA
65	JOSE TOMÁS ECHENIQUE PARDO	LO BARNECHEA
66	ALVARO GARCIA STARK	VITACURA
67	SEBASTIÁN HEERLEIN BECHMANN	LAS CONDES

68	PEDRO HERNANDEZ ACEVEDO		LAS CONDES
69	FERNANDO IZURIETA VARELA		LO BARNECHEA
70	BENJAMIN KOSTER SAEZ		VITACURA
71	DIEGO MUÑOZ ESCOBEDO		LA REINA
72	JUAN PABLO PALMES CASTELLI		COLINA
73	JOSÉ TOMÁS RENZ DIEZ		LAS CONDES
74	ANDRÉS ECHENIQUE PARDO		VITACURA
75	FRANCISCO VALDIVIA DRAYER		VITACURA
76	AGUSTÍN VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
77	LUIS FELIPE VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
78	RAIMUNDO VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
79	LUKAS VON LEYSER HNRIQUEZ		VITACURA
80	SEBASTIÁN WOLANSKI BALCK		VITACURA
81	JULIAN VILLANUEVA MARTINEZ		LAS CONDES
82	FRANCISCA FLORES CARIOLA		LAS CONDES
83	ALEJANDRO ESTEBAN GOMEZ		LAS CONDES
84	CARLOS ALBERTO TARRIDE GONZALEZ		COLINA
85	BRAULIO CALDERON CESPEDES		INDEPENDENCIA
86	CAROLINA ALEJANDRA MUJICA ROBLES		LO BARNECHEA
87	CATALINA NAHUM LOPEZ		LA REINA
88	ROSARIO NUÑEZ PRADO		LAS CONDES
89	MONSERRAT OBON IBARRA		LAS CONDES
90	FRANCISCA ANTONIA PARRA HARTARD		LAS CONDES
91	JOSEFINA PEREZ BENITEZ		LAS CONDES
92	CONSTANZA PEREZ BENITEZ		LAS CONDES
93	FERNANDA RAMIREZ BRAVO		VITACURA
94	ANTONIA ANDREA SAEZ GIL		LAS CONDES

95	PAULA JESÚS SANZ POBLETE	VITACURA
96	ELISA SMITH POBLETE	COLINA
97	MICHAELA STOCKINS FUENTES	COLINA
98	DOMINGA VALDES COVARRIBIAS	LA REINA
99	FERNANDA GARCIA NEGRONI	NUÑOA
100	ANASTASIA KOUYOUNDJIAN VELASCO	VITACURA
101	CONSTANZA MUÑOZ DEL VALLE	LAS CONDES
102	JOSEFINA MARTINEZ MARDONES	LA REINA
103	JAVIER ESTEBAN ASTUDILLO SILVA	NUÑOA
104	ERNESTO EMILIANO MONTELEONE	LAS CONDES
105	NICOLÁS RABI ELITIT	RECOLETA
106	RICARDO AZCURRA	LA REINA
107	MARÍA PAZ ARAU FAURA	LAS CONDES
108	FERNANDA JESÚS ARRIETA MESIAS	VITACURA
109	MICHELLE DE WITT REDLICH	VITACURA
110	MILAGROS GAGO BIANCHEDI	LAS CONDES
111	MARTINA GAGO BIANCHEDI	LAS CONDES
112	MA DE LOS ÁNGELES GOÑI HARTARD	LAS CONDES
113	ANTONIA IRAZOQUI RIOS	LO BARNECHEA
114	FRANCISCA IRAZOQUI RIOS	LO BARNECHEA
115	CONSTANZA JUGO HERNANDEZ	LAS CONDES
116	ROSARIO LANZ LIDDLE	LA REINA
117	DOMINGA LUDERS PILASI	LAS CONDES
118	EMILIA MOLIN AGUAD	LO BARNECHEA
119	ALEJANDRA MUJICA ROBLES	LO BARNECHEA
120	CAMILA GALLEGOS VEGA	LAS CONDES
121	DANIEL DAWKINS STEELE	LA FLORIDA
122	ENZO DIEGO TARSETTI ABARCA	PEÑALOLEN

123	FELIPE JAVIER ÁLVAREZ REPETTO		LAS CONDES
124	FERNANDA VILCHES LICHNOVSKY		LAS CONDES
125	GABRIEL DELGADO GONZÁLEZ		ÑUÑOA
126	IGNACIO ANDRÉS ÁLVAREZ REPETTO		LAS CONDES
127	MATIAS TRAVERSO IGLESIAS		LA REINA
128	NICOLAS MARSHALL RODRIGUEZ		VITACURA
129	PEDRO PURCELL SALAS		VITACURA
130	SEBASTIAN GALLEGOS VEGA		LAS CONDES

## PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
131	CRISTIAN GALLARDO CAPERAL			SAN BERNARDO
132	JOSÉ ANTONIO ACUÑA BUSTAMANTE			LAS CONDES
133	MIGUEL FUENTES ROZAS			LA PINTANA
134	JOSÉ CRUZ CIFUENTES			PUDAHUEL
135	SEBASTIÁN GARRIDO LEIVA			LA REINA
136	CATALINA ARANCIBIA BAEZA			ÑUÑOA
137	EVELYN VIDAL IGOR			PUENE ALTO
138	ROSA QUEZADA HENRRIQUEZ			LA FLORIDA
139	MARTA MUÑOZ MELLA			LA FLORIDA
140	AMPARITO ALCÁNTARA JAMBO			RECOLETA

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED] .

**QUINTO.** - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**

**Subsecretario del Interior**



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.